



Ynformatica

Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 357-2022-A-MPC.

Sicuani, 01 de setiembre de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO: El Acuerdo de Concejo Municipal N° 074-2022-CM-MPC, de fecha 26 de agosto de 2022, por el que se **ACUERDA APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA AL 01 DE AGOSTO LA AMPLIACIÓN DE LA AMNISTÍA TRIBUTARIA 2022, PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SICUANI, QUE COMPRENDE LA CONDONACIÓN DEL 100% DE INTERESES MORATORIOS, PARA LOS DEUDORES TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL, CON ALCANCE A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN EN COBRANZA COACTIVA, y;**



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala: "las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Art. 39° del cuerpo normativo en referencia establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)".

Que, estando a lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 40° del texto normativo antes indicado: "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, asimismo el Art. 41° del mismo cuerpo normativo señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, conforme al Art. 74° y numeral 4) del Art. 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Nuevo Código Tributario, establece que: "(...) Los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios y Licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la Ley".

Que, el segundo párrafo del Art. 41° del Texto Único Ordenado del Nuevo Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y en lo que respecta a las contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su aprobación".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 035-2022-CM-MPC, de fecha 22 de abril de 2022 se aprobó la Amnistía Tributaria 2022, para el pago del impuesto predial, a favor de los contribuyentes del Distrito de Sicuani, con vigencia hasta el 31 de julio de 2022.

Que, es política institucional, brindar facilidades a los contribuyentes del Distrito de Sicuani, para el pago del Impuesto al Patrimonio Predial, con el objetivo de reducir los índices de morosidad, incrementar la recaudación así como cumplir con las metas establecidas en el Marco del Plan de Incentivos a la Modernización Municipal.



Municipalidad Provincial de Canchis

Que, en Sesión Extraordinario de Concejo Municipal de fecha 26 de agosto de 2022, en el orden del día, se sometió a debate la Ampliación de Amnistía Tributaria para el Pago del Impuesto Predial, por un periodo de cuatro meses y medio del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2022, quien manifestó que se trata de aprobar la ampliación del beneficio de Amnistía Tributaria para el pago del Impuesto al Patrimonio Predial además de permitirnos brindar las facilidades de pago a nuestra población;

Que, mediante Informe N° 071-2022-MPC-SGAT/URyC-MYQM, emitido por la CPC. Marleni Y. Quispe Mamani, Responsable de la Unidad de Recaudación y Control, quien solicita la ampliación de la Ordenanza Municipal N° 010-2022-CM-MPC de fecha 25 de abril de 2022, y por consiguiente la ampliación de la Amnistía Tributaria para el pago del Impuesto Predial a favor de los contribuyentes del Distrito de Sicuani por el periodo de cuatro meses y medio del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2022.

Que, mediante Informe N° 070-2022-MPC-SGAT, emitido por la Abog. Betzabe G. Cahuana Chalco, Sub Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Canchis, solicita la ampliación de la Ordenanza Municipal N° 010-2022-CM-MPC de fecha 25 de abril de 2022, y por consiguiente la ampliación de la Amnistía Tributaria para el pago del Impuesto Predial a favor de los contribuyentes del Distrito de Sicuani por el periodo de cuatro meses y medio del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2022. Petición que se realiza tomando en cuenta el sustento técnico - legal expuesto por la servidora CPC. Marleni Y. Quispe Mamani, responsable de la unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente refiriendo que a la fecha existe una morosidad del 79.45% en cuanto al pago del Impuesto Predial lo que significa que únicamente el 20.55% de los contribuyentes cumplieron con realizar el pago respectivo.

Que, con Opinión Legal N° 819-2022-OAJ-MPC, emitido por el Abog. Fredy Quispe Borda, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Canchis, quien opina por la PROCEDENCIA, de la ampliación de plazo de la Ordenanza Municipal que, "Aprueba la Amnistía Tributaria para el pago del Impuesto Predial a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Canchis". Cuyo beneficio de Amnistía Tributaria surtirá efectos con eficacia anticipada a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2022.

Que, proveído N° 5163 de fecha 16 de agosto de 2022, el Ing. Wilber Hurtado Terrazas, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, remite expediente y solicita se agende en Sesión de Concejo para su trámite pertinente.

Que, mediante Dictamen N° 002-CR-CAyF/2022-MPC, emitido por la Comisión de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Canchis, Presidida por el Reg. CPC. Ricardo Salas Chambi e integrada por los señores Regidores: Abog. Yessica Prissila Tinta Gutiérrez, CPC. Susana Ticona Mamani, emiten dictamen proponiendo la aprobación mediante el procedimiento legal de la propuesta de proyecto de, "Ordenanza Municipal de ampliación de Amnistía Tributaria 2022, que fue aprobada con Ordenanza Municipal N° 010- 2022-MPC, hasta el 31 de diciembre del año 2022".

Que, habiéndose realizado el análisis de la parte técnica, así como de los señores regidores, con sus aportes luego de un amplio debate, se procede de forma democrática con su votación, teniendo como resultado el siguiente: nueve (09) votos a favor Regidores: (Elvira Hañari Quispe, Milagros Flores Solís, Pablo Cahuana Calle, Gerónimo Quispe Huillca, Brigitte Yamely Larico Cardenas, Ricardo Salas Chambi, Susana Ticona Mamani, Isidro Molero Casani y Oscar Celestino Quispe Solorzano), dos (02) votos en abstención Regidores: (Yessica Prissila Tinta Gutiérrez, Limberth Lucio Roca Surco), habiéndose aprobado por mayoría.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA AL 01 DE AGOSTO DE 2022, LA AMPLIACIÓN DE LA AMNISTÍA TRIBUTARIA 2022, PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SICUANI, QUE COMPRENDE LA CONDONACIÓN DEL 100% DE INTERESES MORATORIOS, PARA LOS DEUDORES TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL, CON ALCANCE A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN EN COBRANZA COACTIVA.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER QUE EL BENEFICIO TRIBUTARIO, APROBADO A TRAVÉS DEL ARTICULO PRIMERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, TENDRÁ EFICACIA ANTICIPADA AL 01 DE AGOSTO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.



Municipalidad Provincial de Canchis

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR EN VIRTUD DE LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, LA EMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBE LA AMPLIACIÓN DE LA AMNISTÍA TRIBUTARIA 2022, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO toda normatividad municipal o acto administrativo que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que en Coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Administración Tributaria, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que el encargado de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional publique la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Kar Eréndida Macedo Condori
DNI 46411495
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Luz A. Turpo Diaz
SECRETARIA GENERAL

Alcaldía
Ger. Municipal.
Ger. Administración.
Sub. Ger. Tributaria.
Sub. Ger. Sistemas
Archivo.
KEMC/iatd